



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, junio veintiséis (26) de dos mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: JOSE MANUEL JAIMES QUINERO.

DEMANDADO: DORIS OLANDA LANZZIANO CHINCHILLA.

RADICADO: 20001 31 10 002 2022 001366 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y verificado el emplazamiento realizado a los ACREDORES que se crean con derecho dentro de la liquidación de sociedad conyugal conformada por el señor JOSE MANUEL JAIMES QUINERO y la señora DORIS OLANDA LANZZIANO CHINCHILLA; este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día TREINTA Y UNO (31) de JULIO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las CUATRO (4:00) de la tarde, como fecha y hora para realizar la diligencia de inventario y avalúo de bienes y deudas de la liquidación de sociedad conyugal conformada por el señor JOSE MANUEL JAIMES QUINERO y la señora DORIS OLANDA LANZZIANO CHINCHILLA, la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: SEÑALAR como plataforma tecnológica para la realización de la audiencia el programa LIFESIZE sin perjuicio de que, a criterio de la jueza de presentarse algún inconveniente se pueda acudir a otros medios como (Zoom, Teams, WhatsApp, Facebook, Skype etc.).

TERCERO: CONMINAR a las partes para que en lo posible presenten el inventario de mutuo acuerdo como lo dispone el artículo 501-1 C. G. del P. con cinco (05) días de anticipación a la audiencia, el o los inventarios deberán ser remitidos desde el correo electrónico registrado por los abogados al correo institucional de la secretaría designada por la jueza para la audiencia; con los documentos actualizados que acrediten la existencia los bienes, su titularidad, su avalúo y que pertenecen a la sociedad conyugal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2020-00246-00
JDML

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f5a34d67a782bf4dcc832f9f37d82e62d70d0b4f687df975bb371b31702a3a4**
Documento generado en 26/06/2023 02:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>